

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Solano-Caquetá, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, aunque de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaria se corrió traslado en lista N° 017 del 05 de septiembre de 2023 -por el término de tres días, los mismos transcurrieron en silencio. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS  
Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA  
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
EJECUTADO : ALBEIRO BENAVIDES QUIROZ Y OTRO  
RADICADO : 18-756-40-89-001-2023-00008-00  
ASUNTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN

### AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0216

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que el trámite aquí anunciado, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, siendo favorable resolver la aprobación solicitada.

Así mismo, y comoquiera que a la fecha las entidades BANCO AGRARIO DE COLOMIBA –Sede del Municipio de Solano-Caquetá, y la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, no han brindado respuesta a lo ordenado en Auto de Sustanciación N° 0038 del 06 de marzo de 2023, se les requerirá a efectos de que se pronuncie respecto a la medida de embargo que se ordenó en el decurso de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

### DISPONE:

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: REQUERIR** al BANCO AGRARIO DE COLOMIBA –Sede del Municipio de Solano-Caquetá, y la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, para que, con destino a este proceso y en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, se pronuncie respecto a la medida de embargo que se ordenó en Auto N° 0038 del 06 de marzo de 2023. Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase,

**LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR**  
Juez

Código 18756 40 89 001  
Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá  
Correo electrónico: [jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**  
**Luis Hernando Betancur Salazar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Solano - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0079377062bca23a0c9e470e7f2d1ac7b3485b3bfaab100bd76b6d1520ff2abf**

Documento generado en 11/09/2023 05:22:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**